

Resolución Gerencial Territorial

N°160-2024-GRSM/GTBM-T

EXP. 021-2024145499

Tarapoto, 25 de septiembre del 2024

VISTO:

El **Informe Legal N° 163-2024-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 24 de septiembre del año 2024, con expediente N° 021-2024187082, haciendo un total de diez y ocho (18) folios útiles, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú**, señala que: "Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia - Norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, cuya finalidad esencial es fomentar, el desarrollo regional íntegra sostenible, promoviendo la inversión Pública y Privada.

Que, la **Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, tiene como objetivo de esta ley es establecer un marco normativo transparente y eficiente que permita garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos, promoviendo la competencia y la igualdad de oportunidades para los proveedores que deseen participar en los procesos de contratación pública; Y tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado detalla de manera precisa y rigurosa los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en los procesos de contratación por parte del Estado peruano, con el fin de garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos públicos.

Que, mediante el **Artículo 203 del reglamento de la ley de contrataciones del estado indica**; Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Incluye modificaciones al Reglamento aprobadas por DS N° 051-2024-EF; **Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra:**



- 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales Establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
- 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.
- 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.
- 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral Precedente Puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.
- 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

Que, mediante fecha 19 de julio de 2024, se suscribe el **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2024-GRSM/GTBM-T**, para la Contratación de la Ejecución de Obra (IOARR): "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2590988, entre la Entidad y el **CONSORCIO EJECUTOR BORIS** por un monto de **S/. 4,890,000.00** (sin IGV) (Cuatro Millones Ochocientos Noventa Mil con 00/100 soles) con un plazo de ejecución contractual de obra de 150 días calendario.

Que, mediante fecha 19 de julio del 2024, firman el **Acta de Entrega de Terreno entre los Representantes de la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto**, el **CONSORCIO EJECUTOR BORIS**, el **CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR** y Director de la Institución Educativa Militar.



Que, mediante fecha 23 de julio del 2024, el Residente de obra Ing. Richard del Águila Pezo con Reg. CIP N° 86795, representando al CONSORCIO EJECUTOR BORIS y el Jefe de Supervisión Ing. Juan Carlos Arévalo Rengifo con Reg. CIP N° 86793, representando al CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR, suscriben el Acta de Inicio Contractual de ejecución de obra.

Que, mediante fecha 23 de julio del 2024, anotación mediante Asiento N° 01, se apertura el Cuaderno de Obra Digital, por parte del Residente de Obra, donde se señala que: Habiéndose cumplido con todos los requisitos estipulados en el contrato y la Normativa vigente de RLCE, se da por aperturado el Cuaderno de Obra e inicio del plazo contractual con fecha 23 de julio del 2024 de la obra "RENOVACION DE COBERTURA; REPARACION DE SISTEMA DE SUMINISTRO ELECTRICO Y SERVICIOS HIGIENICOS Y/O VESTIDORES; ADQUISICION DE MOBILIARIO DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) I.E. ANDRES AVELINO CACERES DISTRITO DE MORALES, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN", con CUI N° 2590988.

Que, mediante fecha 02 de agosto del 2024, se emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL TERRITORIAL N° 134-2024-GRSM/GTBM-T**, donde se resuelve **APROBAR**; LA ACTUALIZACION DE CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS PROGRAMADOS DE AVANCE DE OBRA Y DIAGRAMAS DE GANTT Y PERT-CPM de la obra (IOARR): "Renovación de Cobertura; Reparación de Sistema de Suministro Eléctrico y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Mobiliario de Aula de Educación Secundaria; Además de Otros Activos en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Morales, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", con CUI N° 2590988, al amparo de los dispositivos legales señalados, debiéndose incorporar estos documentos como parte integrante del Contrato de Ejecución de obra, determinando como fecha de inicio del plazo de ejecución de obra el 23 de julio del 2024 y como fecha programada de culminación el día 19 de diciembre del 2024.

Que, mediante fecha 05 de agosto del 2024, la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, recibe la **Carta N° 012-2024-C.S.C.M.**, del Consorcio Supervisor Colegio Militar, presentando la Valorización Mensual de Obra N° 01 - periodo 23 al 31 de julio del 2024 - **DEL CONTRATISTA.**

Que, mediante fecha 06 de agosto del 2024, la Gerencia Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, recibe la **Carta N° 024-2024-C.S.C.M.** del Consorcio Supervisor Colegio Militar, presentando el Informe de Valorización Mensual de Obra N° 02 - AGOSTO del 2024 - **DEL CONTRATISTA.**

Que, mediante **Carta N° 028-2024-YFDG-CEB-RC**, de fecha 10 de septiembre del 2024, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Boris, presenta al Consorcio Supervisor Colegio Militar, el CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA, para su revisión, aprobación y trámite.

Que, mediante **Carta N° 029-2024-C.S.C.M.**, de fecha 12 de septiembre del 2024, el Representante Común del Consorcio Supervisor Colegio Militar, remite al Consorcio Ejecutor Boris, las observaciones en el Cronograma Reprogramado de Obra Acelerado, para las acciones respectivas.



Que, mediante **Informe N° 05-2024-CONSORCIOBORIS/RWDAP-RO**, de fecha 14 de septiembre del 2024, el Residente de Obra, presenta la subsanación del Calendario Acelerado de obra al Representante Común del Consorcio Ejecutor Boris, para que haga llegar a la Supervisión para su revisión y aprobación.

Que, mediante **Carta N° 029-2024-YFDG-CEB-RC**, de fecha 15 de septiembre del 2024, el Representante Común del Consorcio Ejecutor Boris, presenta al Consorcio Supervisor Colegio Militar, el CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA SUBSANADO, para su revisión, aprobación y trámite que corresponda.

Que, mediante **Informe N° 007-2024-JS CS COLEGIO MILITAR**, de fecha 18 de setiembre del 2024, el jefe de Supervisión hace llegar al Representante Común del Consorcio Supervisor Colegio Militar, LA CONFORMIDAD DEL CRONOGRAMA ACELERADO, presentado por el Contratista.

Que, mediante **Carta N° 034-2024-C.S.C.M**, de fecha 18 de setiembre del 2024, la Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR, hace llegar a la entidad EL CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA (Calendario Acelerado de Obra, Cronograma Acelerado de Materiales), de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto.

Que, mediante **Informe N° 022-2024-NEV/AC-COLEGIO MILITAR**, de fecha 23 de setiembre del 2024, concluye y recomienda dar CONFORMIDAD al CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA (CAO), tal cual lo establece el **Artículo 203°. Demoras Injustificadas en la ejecución de la Obra** y RECOMIENDA a la Entidad APROBAR y continuar con el trámite de Ley correspondiente a la Implementación del Cronograma Acelerado de Obra (CAO) propuesto por el contratista.

Que, mediante **INFORME N° 319-2024-GRSM/GTBM-T/DI**, de fecha 24 de septiembre del año 2024, remitido por la Dirección de Infraestructura de la GTBM-T., concluye y recomienda dar conformidad al cronograma acelerado de obra (CAO) tal cual lo establece el Artículo 203° Demoras injustificadas en la ejecución de la obra, asimismo aprobar mediante acto resolutivo.

Que, mediante esta Oficina de Asesoría Legal, como órgano de asesoramiento legal, su intervención brindada en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos, aplicables de acorde a su competencia y naturaleza jurídica, que sirvan de sustento legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustentos de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad administrativa u otras de las áreas técnicas, que emitieron su opiniones técnicas previa. Teniendo en cuenta que esta oficina únicamente puede emitir informes y opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica puramente que sean consultadas.

Que, mediante **Informe Legal N° 163-2024-GRSM/GTBM-T/OAL**, de fecha 24 de septiembre del 2024, con expediente N° 021- 2024187082, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda la CONFORMIDAD al Cronograma Acelerado de Obra (CAO), conforme lo establece el Artículo 203°. Demoras Injustificadas en la ejecución de la Obra Proyecto IOARR: "Renovación de Cobertura; Reparación de Sistema de Suministro Eléctrico y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Mobiliario de Aula de Educación Secundaria; además de otros Activos en el (la) I.E. Andrés



Avelino Cáceres Distrito de Morales, Provincia San Martín, Departamento San Martín", con CUI N° 2590988.

QUE:

Por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N.º 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, La Dirección de Infraestructura de la GTBM-T, La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, generado por retraso injustificado en la ejecución de la obra, (IOARR): "Renovación de Cobertura; Reparación de Sistema de Suministro Eléctrico y Servicios Higiénicos y/o Vestidores; Adquisición de Mobiliario de Aula de Educación Secundaria; Además de Otros Activos en el (la) I.E. Andrés Avelino Cáceres, Distrito de Morales, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", con CUI N° 2590988, conforme lo establece el numeral 203.2, del Artículo 203°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y, conforme se acredita y sustenta en los informes técnicos, opinión técnica de conformidad, así como los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la **Contratista de la ejecución CONSORCIO EJECUTOR BORIS**, a su domicilio legal cito en: Jr. Oriental N° 591, Distrito de Morales, Provincia y Departamento de San Martín; a la **Supervisión, CONSORCIO SUPERVISOR COLEGIO MILITAR**, a su domicilio legal cito en: Jr. Sinchi Roca N° 653, Distrito de Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a las áreas comprendidas como Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura, Oficina de Planificación y Presupuesto, a fin de efectuar las acciones que resulten necesaria para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

